



Gobierno
de Santiago

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS MODALIDAD CARNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y PRODUCTOS SELECTOS DEL NORTE, S.R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR APODERADA GENERAL C. ZINDY HAIDEE CAVAZOS CAVAZOS, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de 300 paquetes de alimentos Modalidad Carnes que se destinarán a los empleados municipales varones, a propósito de la celebración del



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

Día del Padre 2022, en cumplimiento de fines de interés público, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL SUMINISTRADOR", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en concordancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, a fin de satisfacer el requerimiento de la Secretaría de Administración en el sentido de obtener 300 paquetes de alimentos Modalidad Carnes, con el objeto de distribuirlos a los empleados del Municipio de Santiago, Nuevo León, en el festejo del Día del Padre 2022, que consisten en lo que enseguida se describe para cada uno: 1 Kg. New York, 1 Kg. T-Bone, 1 Kg. Diezmillo semimarinado y paquete de salchicha para asar.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 12,857 de fecha 13 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, la cual se debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 14263*7 el 25 de noviembre del 2015.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad lo acredita con la Escritura Pública número 35,252 de fecha 21 de septiembre del 2021, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 2095030406412, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DPS151113UJ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte, representación y consignación de toda clase de alimentos, tales como lácteos, legumbres, verduras, frutas, huevos, carnes en estado natural y procesadas, carnes frías, embutidos, aves, semillas, pescados, mariscos, abarrotos comunes, productos de frijol de soya, así como el establecimiento y manejo de depósitos para la conservación y distribución de carnes.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Cola de Caballo número 102, El Cercado, Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Paquetes de Alimentos Modalidad Carnes, acorde a lo prescrito en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer a "EL MUNICIPIO" de 300 paquetes de alimentos Modalidad Carnes que se destinarán a los empleados municipales varones del Gobierno y Administración Pública de Santiago, Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración, con respecto a la celebración del Día del Padre 2022, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los paquetes de alimentos Modalidad Carnes que serán adquiridos reúnen las especificaciones para su consumo y se componen como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
300	Paquetes de alimentos Modalidad Carnes, compuestos de 1 Kg. New York, 1 Kg. T-Bone, 1 Kg. Diezmillo semimarinado y paquete de salchicha para asar.	\$1,024.00	\$307,200.00



3
DPU



Gobierno
de Santiago

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por “EL MUNICIPIO” en la obtención los paquetes de alimentos Modalidad Carnes, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$307,200.00 (Trescientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que será entregada a “EL SUMINISTRADOR” una vez recibidos los bienes de consumo alimenticio objeto de este contrato, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- “EL SUMINISTRADOR” deberá de entregar los alimentos materia de este instrumento en el lugar que designe “EL MUNICIPIO”, para su recepción y distribución por parte de la unidad administrativa competente.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 16-dieciséis de junio del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 21-veintiuno de junio del 2022-dos mil veintidós o a la recepción y liquidación del producto alimenticio que se adquiere, lo que ocurra primero,

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL SUMINISTRADOR”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL SUMINISTRADOR” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. FACTURA.- “EL SUMINISTRADOR” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir los bienes de consumo alimenticio que requieren “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL SUMINISTRADOR” o transferencia bancaria electrónica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL SUMINISTRADOR”.

OCTAVA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto de los productos objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL SUMINISTRADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a entregar los paquetes de alimentos Modalidad Carnes con la calidad e higiene que se requiere para su consumo.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL SUMINISTRADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los productos alimenticios que se contratan y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro distribuidor en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL SUMINISTRADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL SUMINISTRADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

5
del



DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de





Gobierno
de Santiago

surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dieciséis de junio del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"

C. ZINDY HAIDEE CAVAZOS CAVAZOS
APODERADA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Paquetes de Alimentos Modalidad Carnes que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Distribuidora y Productos Selección del Norte, S.R.L. de C.V., con fecha 16 de junio del 2022.

7



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004